



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1029-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 159915-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Carlos Alberto Cruz Sánchez** sobre Formalización de Derecho de uso de agua superficial, para el predio con Unidad Catastral N° 22882 ubicado en el distrito de Querecotillo, provincia de Sullana y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante solicitudes de fecha 02 de noviembre del 2015, el señor **Carlos Alberto Cruz Sánchez**, solicitó formalización de derecho de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015 MINAGRI para el predio con U.C. N° 22882 de 1.53 ha; alcanzando la documentación pertinente del caso;

Que, con Reporte N° RADA N° 789-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT/GMCN, de fecha 29/11/2016, se informa que el predio con Unidad Catastral N° 22882 de un área de 1.53 ha. cuenta con derecho de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 101-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRCH, de fecha 08 de marzo del 2005, a favor de Pedro Augusto Cruz Farfán con un volumen máximo de agua de 48526.3980 m3/año dentro del Bloque de Riego Canal Huaypira con código PCHI04-B16, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa del rio Chira de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira;

Que, con Resolución Administrativa N° 183-2009-ANA-ALACHIRA, la Administración Local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Canal Huaypira con código PCHI04-B16, un volumen de agua de hasta 8.272 Hm3, para un área bajo riego de 330.43 ha., en el ámbito de la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira;

Que, con Informe Técnico N° 034-2017-ANA-AAA.JZ-V-ALACH/AT-JHCHN, la Administración Local de Agua Chira, recomienda declarar improcedente las solicitudes de formalización de derecho de uso de agua solicitado por **Carlos Alberto Cruz Sánchez**, por no estar direccionado al trámite correspondiente; toda vez que el predio cuenta con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Competente;

Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, es que las personas que vienen utilizando el recurso hídrico, en actividades de carácter permanente sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, puedan formalizar o regularizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de las licencias de uso de agua, dentro de los plazos establecidos;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 629 -2017-ANA-AAA JZ-V



Que, en este sentido, se advierte que el predio por el cual el administrado solicita regularización de licencia de uso de agua superficial, cuenta con derecho de uso de agua, en la modalidad de Licencia, razón por la cual se debe declarar improcedente su solicitud, dejándose a salvo su derecho de iniciar su trámite de extinción de otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, de conformidad al artículo 23° del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado con Resolución Jefatura N° 007-20015-ANA;



Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente y concluido el procedimiento seguido por el Sr. **Carlos Alberto Cruz Sánchez**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución al Sr. **Carlos Alberto Cruz Sánchez**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEFE DE OFICINA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR